



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .
Trimestre	30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 179

Jueves 14 de agosto de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Justicia

Rectificación al Decreto de 17 de julio de 1947 por el que se concede la gracia de indulto a los penados por delitos comunes y especiales en determinados casos y se prorroga el plazo concedido por el de 27 de diciembre último para acogerse a los beneficios del de 9 de octubre de 1945.

Habiéndose padecido error en la inserción del artículo segundo del citado Decreto, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 214, correspondiente al día 2 de agosto de 1947, página 4367, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

«Artículo segundo. Se concede indulto de la cuarta parte de las penas privativas de libertad y que en su origen no sean superiores a doce años, a los condenados por delitos comprendidos en los Códigos Penal Común y de Justicia Militar, así como en la derogada Ley de Seguridad del Estado, cometidos hasta la fecha citada en el artículo anterior.»

2.531

Ministerio de Hacienda

Rectificación al Decreto de 24 de julio de 1947 sobre modificación del Decreto-Ley de 12 de abril de 1946, relativo al Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción del mismo, se rectifican debidamente a continuación:

En el artículo 3.º, donde dice: «...entre funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúna las adecuadas condiciones...», debe decir: «...entre funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan las adecuadas condiciones...»

En el artículo 5.º, donde dice: «...seña-

lándose una remuneración...», debe decir: «...señalándose una remuneración...»

En la disposición transitoria, donde dice: «...Decreto-Ley de 1 de abril de 1946...», debe decir: «...Decreto-Ley de 12 de abril de 1946...»

2.532

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Comunica a este Gobierno Civil el señor comandante del puesto de la Guardia civil de Nava del Rey que está en su poder una bicicleta marca «Orbea», de paseo, con sus frenos y en buen estado, que se hallaba abandonada el día 5 del actual, en lugar próximo a la carretera de Medina del Campo a Nava del Rey.

Lo que se hace público por éste periódico oficial para conocimiento de los interesados, donde la pueden recoger.

Valladolid, 9 de agosto de 1947.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos.

2.595

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 548

Nuevos precios oficiales para las legumbres

A partir del día 15 de los corrientes, los «precios oficiales» que regirán como

únicos en toda la provincia, para las legumbres que a continuación se relacionan, serán los siguientes:

	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista Ptas.—Kilo	Minorista Ptas.—Kilo
Algarrobas	1,60	2,00
Almortas	1,20	1,40
Alubias blancas	6,00	6,50
Alubias pintas	5,50	6,00
Garbanzos blancos	5,50	6,00
Garbanzos mulatos	1,50	2,00
Guisantes	1,80	2,20
Habas	2,35	2,80
Lentejas	4,50	5,00
Veza	1,15	1,15

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 9 de agosto de 1947.—El gobernador civil, presidente, Juan Alonso-Villalobos.

2.590

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Compensación de mayor producción térmica 1946-1947

El señor delegado técnico especial de restricciones de la zona Centro-Norte, con fecha 25 de junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Estudiada la relación de gastos que el concesionario don Simón de Diego Arranz presenta, en la que se refleja el aumento de costo que, comparativamente con años pasados, ha originado en 1946 la energía adquirida a Electra Popular Vallisoletana, por haber tenido que suplementar con ella la falta de

producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial para la regularización y distribución de energía eléctrica en la zona Norte-Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el orden ministerial de 20 de septiembre de 1945 («Boletín Oficial» del 23), autoriza a don Simón de Diego Arranz, para que durante el año 1947, compense los gastos extraordinarios que en 1946, ha tenido por la causa indicada, facturando la energía que con-

suman sus abonados con el siguiente recargo:

SUMINISTRO DE ALUMBRADO

Recargo del 4 por 100 (cuatro) sobre el precio contratado.

El anterior recargo —que deberá ser aplicado hasta el cobro total de 4.757,15 pesetas— no deberá afectar a los abonados con los que se hayan suscrito contratos en la presente época o llegado

a acuerdos en los que se hallan establecido diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección general de Industria no la confirme o rectifique.

Valladolid, 5 de julio de 1947.—El Ingeniero jefe, Manuel Apuzano. 12-997

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Industrial

RELACIÓN NOMINAL de los industriales de esta capital declarados fallidos que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926, quedan desde luego privados del ejercicio de su industria y, por tanto, eliminados del correspondiente documento cobratorio.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito
1945				
243	Benito Martínez	Paseo Alvarez Taladriz, 2	Vinos al por mayor	958,40
556	José Luis Hernández	Portugalete, 17	Venta de conejos	118,08
2817	Francisco-Rojo Recio	San Benito, 16	Relojero	92,16
2690	Félix Pérez Pérez	Democracia, 9	Cestero	129,60
1946				
228	Benito Martínez	Paseo Alvarez Taladriz, 2	Vinos al por mayor	1.019,67
4616	Félix Rodríguez Pérez	Evencio Tranque, 17	Venta de carnes	1.214,32
308	Eudasio López Guardo	Portugalete, 49	Idem	809,55
415	Ramona Galindo	Panaderos, 23	Venta de frutas	126,68
4922	Justa Alvarez	Campanas, 7	Idem	253,37
4519	Angeles Villafruela Roseres	Plaza de los Arces, 1	Idem	126,68
4321	Mariano Prior Prieto	Asunción, 19	Idem	253,37
4312	María Hernández Sanz	Nicasio Pérez, 16	Idem	380,05
4928	Macario Vázquez	Democracia, 6	Idem	126,68
4926	Marcelo Mege	Paseo de Zorrilla, 76	Idem	126,68
440	Demetrio Samaniego	Alamillos, 10	Idem	380,05
4625	Petra Fernández Bello	Higinio Mangas, 27	Venta de pescados	355,35
4526	Modesta Rodríguez Francisco	María de Molina, 13	Idem	355,35
1021	Luis Calderón Alvaredo	Montero Calvo, 10	Venta de libros	126,68
2638	El mismo	Idem	Máquina de imprimir	173,80
2639	El mismo	Idem	Idem	115,85
1068	Leoncio Lavandeira	San Martín, 28	Venta de leñas	503,65
4871	Bonifacio García	Gamazo, 10	Almacén de leñas	460,39
4238	Evagrio Pérez Rubio	Paseo de San Isidro	Vacas de leche	907,45
1407	Justo Gómez Vargas	Gabriel y Galán, 3	Idem	352,25
1375	Cipriano Cabezudo de Diego	Puente la Reina, 5	Idem	176,12
4438	Miguel Martín	Carretera de Santander	Bar	355,35
1802	Esteban Esteban	Progreso, 28	Bodegón	386,24
1942	Agustín Rico	Queipo de Llano, 16	Una máquina	30,90
4272	Carlos Alvarez Pérez	Torreclilla, 9	Fábrica de juguetes	400,94
2249	Crescencio Martín Martínez	Verbena, 19	Pistolete	308,97
3206	Bjenvenda Salinas	Héroes de Toledo, 8	Sombrerera	268,81
4483	Martín Bruña Rico	Camino Viejo de Canterac, 1	Horno de bollos	395,52
2965	Angel Hernando	Cervantes, 9	Carretero	98,88
2773	Félix Pérez Pérez	Democracia, 9	Cestero	185,36
4607	Demetrio Samaniego Nievas	Campillo	Comisionista de frutas	2.694,38
3724	Luis Beña Pelayo	Gamazo, 19	Comisionista	197,73
3891	Pío Prieto Yenes	Avenida de Palencia, 49	Idem	395,52
1947				
289	Lucía Calaveras	Ferrocarril, 26	Venta de carnes	856,72
1211	María Meabe Santurde	Plaza de Onésimo Redondo, 4	Libros usados	281,16
2974	Martín Bruña Rico	Camino Viejo de Canterac, 1	Horno	118,78
3895	Antonio García Santiago	Hostieros, 6 y 8	Corredor de fincas	2.328,15

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Valladolid, 22 de julio de 1947.—El administrador de Rentas Públicas, P. S., Miguel Isidro.

Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913, queda aprobado por esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Mayorga de Campos, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES			
	Clases	Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta (riego)	1. ^a	16	53	51
Idem	2. ^a	24	34	66
Cereales, leguminosas y tubérculos (riego)	1. ^a	2	59	40
Idem	2. ^a	7	78	18
Viña	1. ^a	47	20	87
Idem	2. ^a	476	93	09
Idem	3. ^a	137	46	27
Idem	4. ^a	13	13	66
Cereal de secano	1. ^a	111	39	29
Idem	2. ^a	581	23	41
Idem	3. ^a	980	07	89
Idem	4. ^a	3.653	40	55
Idem	5. ^a	4.790	97	18
Idem	6. ^a	2.165	36	55
Pradera de secano	1. ^a	101	70	52
Idem	2. ^a	205	05	85
Idem	3. ^a	219	37	59
Era	1. ^a	8	85	96
Idem	2. ^a	18	99	70
Erial a pastos	1. ^a	248	56	39
Idem	2. ^a	132	28	22
Frutales	Unica	6	81	90
Pinar albar	1. ^a	8	91	92
Idem	2. ^a		68	58
Monte medio	Unica	43	28	80
Monte bajo	Unica	531	13	11
Arboles de ribera	1. ^a	7	65	72
Idem	2. ^a	34	02	72
Idem	3. ^a	25	17	55

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.

Valladolid, 31 de julio de 1947.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.404

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Hijos de Aquilino Sánchez, vecino de Valladolid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la caseta de subestación del pueblo de Camporredondo hasta el pueblo de Santiago del Arroyo y Molino del Valle.

El trazado de la línea referida es el siguiente:
La línea se derivará de la subestación que tiene Hijos de Aquilino Sánchez en Camporredondo y en dos alineaciones rectas, con una longitud de 3.300 metros.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en los términos de Camporredondo y Santiago del Arroyo y cruza el camino de Camporredondo y la carretera nacional de Segovia a Valladolid.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y los particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante las Alcaldías de Camporredondo y Santiago del Arroyo, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la

publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 4 de agosto de 1947.—El ingeniero jefe, P. A., Enrique García Frías.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL TRAZADO DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS

Línea de Camporredondo a Santiago del Arroyo

1. Severiano Sastre, Camporredondo, tierra de labor.
2. Dalmacio Bustos, id., id.
3. Lucio García, id., id.
4. Abundio Sastre, id., id.
5. Alberto Sanz, id., id.
6. Magdaleno Izquierdo, id., id.
7. Petra Alvarez, id., id.
8. Salustiano García, id., id.
9. Lucio García, id., id.
10. Emilio Míguez, id., id.
11. Isabel Alvarez, id., id.
12. Estanislao García, id., id.
13. Sabino Míguez, id., id.
14. Julián Míguez, id., id.
15. Emi tano Criado, id., id.
16. Lucio García, id., id.
17. Alberto Sanz, id., id.
18. Mariano Izquierdo, id., id.
19. Cirilo Matesanz, id., id.
20. Félix García, id., id.
21. Mariano Izquierdo, id., id.
22. Emilio Míguez, id., id.
23. Primitivo García, id., id.
24. Juliana Izquierdo, id., id.
25. Nicolás Noriega, id., id.
26. Orosio Sastre, id., id.
27. Eusebio Sanz, id., id.
28. Clemente Sanz, id., id.
29. Pablo Nuñez, id., id.
30. Mariano García, id., id.
31. Primitivo García, id., id.
32. Teodosto Izquierdo, id., id.
33. Eustaquio Olmedo, id., id.
34. Isabelo Olmedo, id., id.
35. Paulino Matesanz, id., id.
36. Alberto Sanz, id., id.
37. Esteban Criado, id., id.
38. Estado Español, Santiago del Arroyo, pinar.
39. Emeterio Alvarez, id., viñedo.
40. Evaristo Sastre, id., id.
41. Ceferino García, id., id.
42. Paulino Sastre, id., id.
43. Sotero Velasco, id., id.
44. Estado Español, id., pinar.

Línea de Santiago del Arroyo al Molino del Valle

1. Comunidad de Cuéllar, Santiago del Arroyo, baldío.
2. Herederos de... eláez,
3. Valentin Bao



Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1946, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Mota del Marqués, 7 de julio de 1947.
El alcalde, Alfonso Gallego.

2.592—999

Olmos de Esgueva

Probado por la Comisión Gestora, en sesión del dos del actual, el proyecto de presupuesto extraordinario para la reparación de la casa propiedad de este Ayuntamiento, sita en la Plaza número 10 de esta villa, con destino a vivienda del señor médico de Asistencia Pública Domiciliaria, cuya parte de ingresos será nutrida con el superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241, párrafo 2.º del decreto regulador de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, a efectos de reclamaciones, las cuales se entablarán según dispone el párrafo 3.º de mencionado artículo, y por las personas especificadas en el 228, párrafo 1.º de dicho precepto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 5 de agosto de 1947. El alcalde, Francisco de las Moras.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin hacer especial condena de costas de esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada de 13 de julio de mil novecientos cuarenta y seis, del señor juez de primera instancia del distrito número dos de esta capital, por la que desestima la demanda y absuelve a los demandados don Feliciano Herrero de la Fuente y don Teófilo García del Moral, sin hacer especial condena de costas en primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta capital, por la incomparecencia ante esta superioridad del demandado y apelado don Feliciano Herrero de la Fuente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Vicente R. Redondo. Teodoro Garrachón. — Antonio Córdova. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Francisco Serra Andrés.

2.613—1.001

Juzgados de primera instancia

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de mayor cuantía, de que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, doña Evangelina María Arias Rodríguez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, que litiga en concepto de pobre, representada por el procurador don Juan del Campo Divar y defendida por el letrado don Felipe Pastor Olmedo, y de la otra, como demandado, don Eulogio Noguerol González, mayor de edad, casado, sastre y de la misma vecindad, en ignorado paradero, el cual está declarado rebelde y representado en los estrados del Juzgado, sobre divorcio del matrimonio civil celebrado entre ambas partes litigantes; y

Fallo: Que, estimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador don Juan del Campo Divar, en nombre y representación de doña Evangelina María Arias Rodríguez, con-

tra su esposo don Eulogio Noguerol González, debo de declarar y declaro haber lugar al divorcio solicitado por la misma; expresamente culpable al marido, e inocente a la mujer, separando definitivamente a los cónyuges, poniendo a sus dos hijas, María Raquel y María del Pilar Noguerol Arias, al cuidado y patria potestad de la madre, declarando perdida la del padre sobre sus dichas hijas y sin que tales declaraciones le eximan al citado Eulogio del cumplimiento de las obligaciones que el Código Civil le impone respecto de sus hijos; declarando igualmente perdido por el mencionado Eulogio todo lo que por su consorte pudiera haberle sido prometido y conservando ésta lo que el culpable pudiera haberla dado o prometido; asimismo declaro la separación de los bienes de la sociedad conyugal y la pérdida de la administración por el marido, todo ello en la forma y con la extensión prevista en los artículos 104 y 73 del Código Civil; y mandando, por último, se inscriba la ejecutoria de divorcio en el Registro Civil en que se inscribió el acta de matrimonio, poniéndose las notas marginales correspondientes y procediendo también en la forma que ordena el artículo 74 de la ley del Registro Civil; e impongo al demandado don Eulogio Noguerol González las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida por la ley, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Agustín B. Puente. —Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado rebelde, don Eulogio Noguerol González, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia de Valladolid.

Dado en Valladolid, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete. Agustín B. Puente. —El secretario, por habilitación, Aniceto Sanz.

2.582

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

Soldado Fraile Rico, Francisco; hijo de Pedro y de Eusebia, natural de Rueda (Valladolid), nacido el 29 de enero de 1922, de oficio labrador, estado soltero. sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, sin señas particulares, avencinado últimamente en Mieres (Oviedo), comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Oviedo y Valladolid, respectivamente, ante el teniente juez instructor del Regimiento Infantería Toledo número 35, don Crispulo Fernández Flores, para responder a los cargos que se le hacen en el expediente número 102 del 47, que se le instruye por supuesta desertión. Zamora, 2 de agosto de 1947. —El teniente juez instructor, Crispulo Fernández Flores.

2.512

Imprenta de la Diputación provincial